

5. CONVOCATORIA DE AYUDAS INDIVIDUALES DE COMEDOR SOCIOECONÓMICOS Y COMPLEMENTOS DEL ABSS DE OSONA PARA EL CURSO ESCOLAR 2020-2021

Hechos o antecedentes

El Consell Comarcal de Osona y el Departamento de Educación firmaron, el día 5 de julio de 2016, un convenio de colaboración por el que el Departamento de Educación delegaba en el Consell Comarcal la gestión de los servicios de comedor y transporte escolar y otras prestaciones en materia de Educación.

Una de las competencias delegadas es la concesión de ayudas individuales de comedor escolar, que deben ser regulados a través de unas bases.

Asimismo, el Consell Comarcal de Osona es el titular de la Área Básica de Servicios Sociales de Osona y en estos municipios tiene competencia para establecer las ayudas complementarias de comedor que permiten una mejor atención del alumnado en la etapa educativa.

Teniendo en cuenta el volumen de solicitudes a atender y su complejidad obliga a tramitar la correspondiente convocatoria con la mayor celeridad posible, en tanto que las 85 escuelas de la comarca deberán recoger los más de 3000 expedientes que se tramitan y que es del todo imperativo disponer de la correspondiente resolución antes del inicio del curso escolar.

Por lo tanto, en las fechas que nos encontramos y los motivos expuestos obligan a proceder a la convocatoria de las ayudas mencionadas.

Fundamentos de derecho

De conformidad con el artículo 124.2 y concordantes del Reglamento de obras, actividades y servicios, el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, se dará publicidad a la convocatoria, a través del envío de la información necesaria, contenida en el artículo 23 de la LGS en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la ordenanza general reguladora de las subvenciones y el presupuesto y bases de ejecución de este Consell para el año 2020, aprobados por el Pleno Comarcal en sesión del día 20 de enero de 2020; así como el programa de subvenciones de este Consell;

Vistos el Decreto 160/1996, de 14 de mayo, por el que se regula el servicio de comedor en los centros docentes públicos de titularidad del Departamento de Educación y el Decreto 161/1996, de 14 de mayo, por el que se regula el servicio escolar de transporte para facilitar el desplazamiento del alumnado en la educación obligatoria.

Dado que este acuerdo se adopta por delegación de la Generalitat, en virtud de lo establecido en el Decreto 219/1989, de 1 de agosto, de delegación de determinadas competencias en materia de Educación a favor de las comarcas, y el convenio de fecha 5 de julio de 2016, de delegación de competencias del Departamento de Educación en cuanto a la gestión de los servicios escolares de transporte y comedor.

Por lo expuesto, el Pleno del Consell Comarcal de Osona, por UNANIMIDAD de los asistentes, que representa la MAYORÍA ABSOLUTA de su número legal de miembros, con los votos a favor de los Señores Rodríguez y Casadevall, Feliu y Portabella, Ortuño Jolis, Balasch y Plan, Arau y Crusellas, Colom y Puigbò, Cuenca y Gamiz, Montanyà y Rifà, Muñoz y Culubret, Rovira y Montells, Sardà y Cabero y Sibina y Márquez de ERC-AM; Ébano y Puigvila, Verdaguer y Montanyà, Basco y Cereza, Bautista y Sánchez, Castells y Vilalta, Espadaler y Casellas, Moreno Parés, Prado y Olmos Usart y Sánchez, de JXCAT; Medina y Serrahima, Roca y Carrasco y Roig y Solé, de IDO; Poyato y Rodríguez, Carmona y López y Tió y Leonart, de CP y Casanova y Sellarès, de la CUP,

Acuerda:

1º.- Aprobar la convocatoria pública para el curso escolar 2020-2021 para la concesión de ayudas individuales de comedor de carácter socioeconómico y los complementos de estas ayudas los municipios del Área Básica de Servicios Sociales de Osona, de acuerdo con las bases aprobadas en esta misma sesión del Pleno.

2º.- Aprobar la autorización de gasto siguiente para esta convocatoria de ayudas de acuerdo con el siguiente detalle:

Ejercicio 2020	Aplicación presupostaria	Importe
Ayudas de comedor socioeconómicas	03.326.48000	721.000€
Complementos ayudas de comedor	05.231.48004	10.000€

Compromís de despesa exercici 2021:

Ejercicio 2021	Importe
Ayudas de comedor socioeconómicas	1.220.000€
Complementos ayudas de comedor	20.000€

3º.- Enviar los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Una vez registrada la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del BOP de Barcelona para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS la convocatoria.

Asimismo, el edicto de la convocatoria también será publicado en el tablón de edictos y en la web del Consell Comarcal de Osona www.ccosona.cat.

4º.- El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas individuales de comedor de carácter socioeconómico para los alumnos escolarizados en una escuela pública o concertada de la comarca de Osona serán los siguientes:

Primer plazo: Las solicitudes de los alumnos ya escolarizados en el centro, junto con la documentación que sea necesario, deben ser presentadas por los centros de Educación en

el registro general del Consell Comarcal (E-tramo) de manera telemática, como máximo el día 15 de junio de 2020.

Segundo plazo: Se abre un segundo plazo única y exclusivamente para atender las solicitudes de alumnos de nueva matriculación en el centro. Las solicitudes de alumnos de nueva matrícula deberán presentarse en el registro general del Consell Comarcal (E-tramo) de manera telemática, como máximo el día 30 de septiembre de 2020.

En este caso, la ayuda que corresponda se abonará desde el día de inicio del servicio o desde el inicio del curso escolar, en su caso.

Tercer plazo: Hasta el 30 de abril de 2021, sólo para aquellos alumnos que han sido matriculados en el centro durante el curso escolar o han cambiado de municipio de residencia y el centro docente hay que hacer constar la fecha de la matrícula o los motivos de la misma. De no ser así, la solicitud será considerada fuera de plazo y no se atenderá. Estas solicitudes deberán presentarse en el registro general del Consell Comarcal (E-tramo) de manera telemática.

Sin embargo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, en el caso de alumnos que no se hayan cambiado de residencia y no sean nuevas altas de matrícula, serán aceptadas aquellas solicitudes de ayuda si la situación socioeconómica ha variado sustancialmente, lo cual se deberá acreditar fehacientemente, o bien con una valoración del equipo de servicios sociales básicos del municipio.

En este último caso, si la solicitud se debe a un cambio de residencia y por tanto, nueva matrícula, el plazo para presentar la solicitud será de diez días hábiles a contar a partir de la fecha de matrícula y se abonará, en su caso, la ayuda desde el día de la matrícula. Si se supera este plazo, si al alumno le corresponde la ayuda se abonará el mismo a partir del mes siguiente al de la solicitud de la ayuda.

A partir del 1 de mayo de 2021, las solicitudes formuladas serán desestimadas por presentarse fuera de plazo.

5º.- Condicionar la efectividad de la convocatoria a que las bases aprobadas estén aprobadas definitivamente.

6º.- Facultar indistintamente, expresa y tan ampliamente como en derecho sea menester el presidente o miembro en quien delegue, para que formalicen, en nombre de la Corporación, cualquier documento que sea necesario en relación con estos acuerdos.